

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIERCOLES Y VIERNES

ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno político de la provincia de Santander.*

*El Gefe político de Logroño me dice con fecha 20 del corriente, el Boletín extraordinario cuyo contesto es como sigue.*

“Comandancia general de esta provincia.—El Brigadier 2.<sup>o</sup> Cabo de Aragon, en oficio de 18 del actual que acabo de recibir, me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Capitan General en Gefe de los Ejércitos reunidos, desde su cuartel general de Aguaviva, con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente.—El Teniente General D. Leopoldo Odonnell 2.<sup>o</sup> en gefe de los Ejércitos reunidos, me dice con fecha 15 de este mes, lo que sigue.—Excmo. Sr.—En este momento que son las cuatro de la tarde, el fuerte enemigo de Aliaga ha sido ocupado por las tropas nacionales, apoderándose de cuatro piezas de artillería y considerables repuestos de municiones de boca y guerra. Las tres compañías que lo guarnecían, se han rendido á discrecion. Su defensa ha sido obstinada, y por todos lados los tres recintos del Castillo, no presentan sino un monton de escombros mezclados con los cadáveres de una parte de sus tenaces defensores que han sufrido tres mil proyectiles de todas clases.—Mi pérdida aunque no escesiva es sensible por los buenos oficiales á quienes la suerte no ha sido favorable. Quedo en dar á V. E. los detalles de este feliz suceso, debido al valor y celo que han desplegado todas las armas y todas las clases.

NOTA. Sin hacer mencion de 40 heridos que han caido en nuestro poder, el número de prisioneros es 1 Comandante, 4 Capitanes, 7 Tenientes, 3 Subtenientes, 1 Cadete, 1 Capellan, 1 Factor, 3 Sarjentos primeros, 9 id. segundos, 229 cabos y soldados.—Total 259.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y satisfaccion, y la de las

tropas y leales habitantes del distrito de su mando.—Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y satisfaccion.”

*Lo que se publica en el Boletín de esta provincia, para satisfaccion de sus fieles habitantes. Santander 24 de Abril de 1840.*

Habiendo acudido á este Gobierno político de mi cargo el Sr. Conde de Campogiro y compañía de esta vecindad, en representacion del Sr. Pervieux del comercio de Bayona, solicitando se le admita el registro de una mina de carbon de piedra, descubierta en el sitio llamado de las Tasugueras, término del valle de Gurriezo, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta; he accedido á su solicitud, y dispuesto que se fijen carteles y se publique en el Boletín oficial de la provincia; á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina, se presente á deducirlo en este Gobierno político en el término de diez dias contados desde la fecha.—Santander 25 de Abril de 1840.—El Gefe político.—Juan de la Pezuela,

Habiendo acudido á este Gobierno político de mi cargo el Sr. Conde de Campo-giro y compañía de esta vecindad, en representacion del Sr. Pervieux del comercio de Bayona solicitando se le admita el registro de una mina de carbon de piedra descubierta en el sitio llamado Revolla del Rey término del valle de Guriezo, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta; he accedido á su solicitud, y dispuesto que se fijen carteles y se publique en el Boletín oficial de la provincia; á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina, se presente á deducirlo en este Gobierno político en el término de diez dias contados desde la fecha. Santander 25 de Abril de 1840.—El Gefe político.—Juan de la Pezuela.



Habiendo acudido á este Gobierno político de mi cargo el Sr. Conde de Campo-Giro y compañía de esta vecindad, en representacion del Sr. Pervieux del comercio de Bayona; solicitando se le admita el registro de una mina de carbon de piedra descubierta en el sitio llamado Lagunas de Ayas, término de la villa de Ampuero, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta; he accedido á su solicitud, y dispuesto que se fijen carteles y se publique en el Boletín oficial de la provincia; á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina, se presente á deducirlo en este Gobierno político en el término de diez dias contados desde la fecha. Santander 25 de Abril de 1840.—El Gefe político.—Juan de la Pezuela.

*Intendencia de Rentas de la provincia de Santander.*

Por el Ministerio de Hacienda en 15 de Abril se comunica á esta Intendencia la Real orden siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de dos comunicaciones que ha dirigido á este Ministerio con fechas 31 de Marzo último y 1.º del corriente el Director del Banco Español de San Fernando D. Joaquín Fagoaga, como presidente de la comision creada por los tenedores de billetes del tesoro para llevar á efecto la centralizacion de estos en dicho establecimiento, según se dispuso por Real orden de 27 del citado mes de Marzo participando el nombramiento de la referida comision, y pidiendo en su consecuencia se hagan las prevenciones oportunas á los Intendentes del Reino y S. M. persuadida de la necesidad y conveniencia de que se realice el objeto de la espresada centralizacion del modo mas seguro y espedito, se ha servido resolver.—1.º Desde el dia 25 del presente mes solo se admitirán en esa provincia como dinero al portador en pago de todas las contribuciones, rentas y derechos del Estado los billetes del tesoro procedente de la anticipacion de doscientos millones, los creados ó mandados crear en virtud de contratos celebrados con el Gobierno en varias fechas, y los que se emitirán en cumplimiento del que la ha otorgado D. José Manuel Collado en la citada fecha de 27 de Marzo; todos los cuales forman la centralizacion.—2.º Con el fin de evitar todo fraude en la circulacion de estos billetes, llevarán el sello del Banco Español de San Fernando, ó por contraseña la firma de los comisionados del mismo ó de las personas encargadas de su expedicion, de cuyos nombres se dará la oportuna noticia para conocimiento del público; y los billetes que carezcan del referido sello ó contraseña no se admitirán en ninguna tesorería ni depositaría del Reino.—Y 3.º Esa Intendencia cuidará bajo la mas estrecha responsabilidad de que no se pongán obstáculos ni dificultades para la admision en toda la provincia de los referidos billetes siempre que tengan los registros prevenidos.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento; en el concepto de que con esta fecha se previene á la Direccion general del Tesoro público pase á la de

Rentas los modelos de los billetes de diferentes creaciones que todavía no la haya remitido, para que sirvan de tipo y confrontacion en esas oficinas.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para general inteligencia. Santander 19 de Abril de 1840.—Manuel Fernandez Trabanco.

Y con este motivo me complazco en poder anunciar á los tenedores de los billetes en esta provincia que el beneficio que deben disfrutar en el pago de sus contribuciones en esta clase de papel S. M. quiere recaiga en el de los mismos interesados y de ninguna manera en el de una infinidad agiotistas, que esta Intendencia tiene entendido, tratan de seducir á los incautos, proponiéndoles mezquinas ganancias, para aprovecharse de su usura. Santander fecha ut supra.

Nota. Los comisionados del Banco en esta provincia lo son los Sres. Bolado hermanos del comercio de esta ciudad según aviso que acabo de recibir hoy 23 de Abril del Sr. Director general del Tesoro público,

*Gobierno político de la provincia de Santander.*—Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar, con fecha 29 de Marzo último, me comunica la Real orden siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda en 8 del actual, me dice de Real orden que según el informe dado por la Direccion general de Aduanas y Resguardos, acerca del contenido de las esposiciones de este Ayuntamiento y Junta de Comercio, que V. S. remitió en 25 de Noviembre último, pidiendo se tomen medidas á fin de evitar el fraude que se hace en la introduccion de géneros estrangeros desde las provincias exentas á las demás del Reino, son infundados los hechos y temores, que sirven de base á las citadas esposiciones: que á las importaciones de la naturaleza indicada, que se hacen por las Aduanas de Vitoria, Balmaseda y Orduña, y no proceden de los depósitos de Bilbao y S. Sebastian, que son las únicas que disfrutaban del beneficio de bandera, se exigen los derechos con arreglo al arancel de 19 de Octubre de 1825 que está vigente; y que hallándose restablecidas las espresadas Aduanas de Vitoria Balmaseda y Orduña, con los resguardos correspondientes, y en perfecta observancia los aranceles, instrucciones y Reales órdenes vigentes, parece nada resta que hacer por parte del Gobierno para que el comercio con las provincias exentas se realice con toda regularidad y buena fé, y sin los temores espuestos por las citadas corporaciones. Y S. M. la Reina Gobernadora á quien lo he hecho presente, se ha dignado mandar de conocimiento de ello á V. S. para el de ese Ayuntamiento y Junta de Comercio; manifestándole al mismo tiempo que si bien S. M. tiene motivos para creer que las medidas adoptadas serán suficientes á remediar los males que denuncian las mencionadas corporaciones, no por eso dejará de atender cualquiera reclamacion que hagan, y venga acompañada de pruebas ó justificacion de hechos en que se demuestre la necesidad de adoptar otras precauciones.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y fines espresados.—



Dios guarde a V. E. muchos años. Santander 13 de Abril de 1840. = Juan de la Pezuela. = Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad. = Seccion 5.ª = Sesion del 22 de Abril. = Insértese en el Boletín de la provincia. = P. A. D. A. C. = Jacinto Egüaras, secretario.

Comandancia General de los ejércitos reunidos. = Secretaría de Campaña. = Excmo. Ayuntamiento Constitucional. = Bien penetrado de los leales y patrióticos sentimientos que siempre han animado á esa respetable Corporacion, en favor del triunfo de nuestra noble causa; acepto con el placer mas sincero la espresiva felicitacion, que con motivo de la toma del formidable castillo de Segura, se sirve V. E. dirigirme en su escrito de 14 del que termina; teniendo yo una particular complacencia en Tributar á V. E. mi vivo reconocimiento, por una demostracion en que veo consignado su amor y decision por las glorias de nuestra cara Patria, y su constante deseo porque se consolide el Trono Constitucional de la Reina nuestra señora. = Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Castellote 31 de Marzo de 1840. = El Duque de la Victoria. = Excmo. Ayuntamiento constitucional de Santander. = Sesion del 22 de Abril de 1840. = Insértese en el Boletín oficial de la provincia. = P. A. D. A. C. = Jacinto Egüaras, secretario.

Tesorería de Santander. = Mes de Marzo de 1840

NUMERN 1.º

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de totales de dicha Tesorería y depositarias Subalternas en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha egecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	Rs. vn.
Ecsistencia que resultó en fin de Febrero último. . . . .	3065130 18
Recibido por provinciales . . . . .	220423 7
Por paja y utensilios. . . . .	31802 33
Por subsidio industrial. . . . .	41 18
Por aguardiente. . . . .	435
Por frutos civiles. . . . .	13674 17
Por decimales. . . . .	7947
Por aduanas. . . . .	422827 16
Par tabacos. . . . .	110732 6
Por sal. . . . .	54358 5
Por papel sellado . . . . .	18014 14
Por documentos de giro. . . . .	373 8
Por fincas de la Hacienda pública. . . . .	90
Por reintegros. . . . .	4101 18
Por descuento gradual de sueldos. . . . .	914 30
Por partícipes. . . . .	38467 21
Por contribucion extraordinaria de	

guerra. . . . .	2159 30
Por alcance contra empleados. . . . .	318 11
<b>Total. . . . .</b>	<b>3991812 14</b>

DATA.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases. . . . .	118545 18
Por id. de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos. . . . .	41316 30
Por consignaciones á fábricas. . . . .	52875 6
Por id. al Banco de San Fernando por 3.ª y 5.ª parte de tabacos y papel sellado. . . . .	2235 16
Por devoluciones de todas clases. . . . .	168181 23
Por id. á libranzas de la Diteccion general de Rentas. . . . .	10000
Por trasladados á las cajas de líquidos del Tesoro. . . . .	545134 5
<b>Total. . . . .</b>	<b>938288 30</b>

RESUMEN

Importa el cargo . . . . .	3991812 14
Idem la data. . . . .	938288 30
<b>Ecsistencia para 1.º de Abril. . . . .</b>	<b>3053523 18</b>

LA CUAL SE HALLA

En documentos interinos de guerra. . . . .	20520352 18	} 3053523 18
En metálico. . . . .	33616 32	
En abonares del 4 por ciento. . . . .	25026 10	}
En documentos interinos. . . . .	474527 26	

NUMERO 2.º

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de líquidos de dicha Tesoreria y Depositarias subalternas, y de la distribucion que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	Rs. vn.
Ecsistencia que resultó en fin de Febrero último. . . . .	20510 21



Por entregas hechas por las cajas de totales del producto de las rentas en metálico y efectos. . . . .	545134	5
Por reintegros. . . . .	1049	26
<hr/>		
Total. . . . .	566694	18

DATA.

Por satisfecho al presupuesto de guerra. . . . .	176870	10
Por id. al del de Gobernacion de la Península. . . . .	4348	
Por id. al del de Hacienda. . . . .	2430	
Por id. á libranzas del Tesoro público. . . . .	286270	21
Por id. á billetes del Tesoro amortizados. . . . .	1000	
Por gastos de giro de libranzas del Tesoro. . . . .	27300	
<hr/>		
Total. . . . .	498218	21

RESUMEN

Importa el cargo. . . . .	566694	18
Idem la data. . . . .	498218	31
<hr/>		
Ecsistencia para 1.º de Abril. . . . .	68475	21

LA CUAL SE HALLA.

En metálico. . . . .	47965	} 68475 21
En papel sin formar. . . . .	6610	
En billetes. . . . .	13900	

Santander 25 de Abril de 1840.—Juan F. de Font

ANUNCIOS.

EN LA IMPRENTA de RIESGO calle de la Blanca número 28 en Santander, se hallan de venta las obras siguientes.

Todas las publicadas por D. José Mariano Vallejo, tanto de instruccion primaria como de Matemáticas.

Esplicaciones del sistema métrico francés á real. Tablas de reduccion de pesos y medidas y monedas francesas á españolas y vice-versa, para fijarse en la pared, á 6 cuartos. Cartillas de edicion simplificada, cuyo anuncio se

IMP. DE MARTINEZ.

insertó en la Gaceta de 15 de Marzo, á cuatro cuartos. Dificiones de Aritmética, á real. Ortografía metódica á real. Geografía para los niños, muy recomendada en los papeles públicos de la Corte á cuatro rs. La Corte y Campo de Don Carlos, un tomo en rústica á 12 rs. El oráculo de 1840 un tomo en 8.º rústica á 10 rs.

En la misma imprenta hay las suscripciones siguientes.

Eco de Comercio tres meses . . . . .	60.
Castellano tres id. . . . .	36.
Fray Gerundio id. id. . . . .	40.
Panorama, con novelas id. id. . . . .	28.
Corresponsal id. id. . . . .	60.
El mundo, ó historia de todos los pueblos, cuaderno. . . . .	4.
Correo Nacional tres meses. . . . .	84.
Correo Español id. id. . . . .	36.
El Labriego id. id. . . . .	24.
El Entre acto. id. id. . . . .	28.
Revista Enciclopédica, cada cuaderno . . . . .	3½.
España marítima, tres meses . . . . .	12.
Semanario pintoresco id. id. . . . .	12.
Revista militar id. id. . . . .	18.
Método general de solfeo, el mejor de los conocidos hasta el dia, el primer cuaderno 12 rs. los demas á 10; consta el todo de la obra de 8 cuadernos, y el 8.º se dará gratis á los suscritores.	
La Mariposa: periódico de modas, tres meses	40.
El Mensajero de Madrid id. id. . . . .	42.
Fastos Españoles, cada cuaderno . . . . .	5.
El Liberal Guipuzcoano, tres meses . . . . .	27.
Boletin oficial de Milicia Nacional id. id. . . . .	18.
Tratado de Partos, cada cuaderno . . . . .	5.
Origen y Progreso de todas las Religiones, siete cuadernos cada uno á . . . . .	4.
Vocabulario de Medicina, constará de 6 cuadernos á 8 rs. cada uno; el que abone toda la obra al suscribirse solo pagará 40 rs.	
Historia de la Medicina un tomo . . . . .	30.
Memorias históricas sobre Fernando 7.º Rey de España, tres tomos en 4 entregas cada uno, cuyo prospecto se halla de manifiesto, cada entrega á . . . . .	5.
Curso de Lógica judicial, arreglado á las doctrinas de los mas célebres jurisconsultos modernos por D. Fermín Verlanga Huerta, en rústica . . . . .	10.

Del 20 al 25 del entrante Mayo, saldrá de este puerto para los de Santiago y Trinidad de Cuba, el hermoso y velero bergantin SANTANDERANO, bien acreditado en la carrera y de escelentes comodidades para pasajeros. Admite los que se presenten para dichos puntos, y los que gusten tratar de ajuste, pueden hacerlo con su consignatario D. Pedro de la Puente de este comercio.